

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Actas

- 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2017, del 24 de noviembre.
- 2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, del 21 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2017.
- 3.- Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.
- 4.- Comunicación del cambio de portavoz del Grupo Provincial Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 5.-Proposición de la Presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en el Museo do Pobo Galego.

Asesoría Jurídica

- 6.-Proposición de la Presidencia sobre el personamiento en el recurso PA 169/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, interpuesto por el "Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación", sobre la relación de puestos de trabajo de 2017.
- 7.-Proposición de la Presidencia sobre el personamiento en el recurso PA 115/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) sobre el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

- 8.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Galega de Editores para financiar la Gala del Libro Gallego y el Simposio del Libro y la Lectura del año 2017.
- 9.-Aprobación del convenio de colaboración con la Academia Galega do Audiovisual para financiar los XV Premios Mestre Mateo y los I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual.
- 10.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el Programa de conciertos del año 2016.
- 11.-Corrección del error en la tramitación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Carlos Casares para financiar la exposición "Os mundos de Carlos Casares" en cuatro ayuntamientos de la provincia, y aprobación del correspondiente convenio.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2017.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto “Actividades en el aula de la naturaleza-museo Etnográfico de As Brañas do Valga”.

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el proyecto “IV Encuentro Internacional de Emprendedores Universitarios. El Papel de las universidades”.

15.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Coruña, para cofinanciar el Programa de becas Europa FP-Poyecto “Acoeuropa V”, en el marco del Programa de aprendizaje permanente “ERASMUS+ 2014-2020” (Convocatoria 2016).

16.-Aprobación del convenio con la Asociación SEARA para promover la financiación del proyecto PROEM.

17.-Aprobación del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el proyecto “*Máster de Desarrollo Económico e Innovación*”.

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

18.-Aprobación del Plan de inversiones en vías provinciales 2017. 9ª fase: Mejora de la intersección de la carretera DP 1703 Espíritu Santo a Fraís PQ 2 + 500 con la carretera AC 214 Guísamo-Sigrás (Cambre); Nova ponte en la DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Ríos sobre el río Mero (Abegondo y Oza-Cesuras); Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 7103 de Laranga a Olveira por Seráns PQ 0+000 al PQ 4+600 (Porto do Son); Refuerzo del firme en la carretera DP 7001 de As Pontes de García Rodríguez a Momán (As Pontes); Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 2103 de la carretera de Castelo-Ándeiro a Sergude PQ 0+000 al PQ 1+900 (Carral).

19.-Dejar sin efecto la inclusión de la obra “Mejora de la travesía de O Souto en la carretera DP 4604 PK 6,680 al 7,500” del Ayuntamiento de Toques y aprobar inicialmente el Plan de travesías 2017, 2ª fase con la obra que a continuación se detalla: DP 4604 Mejora de la travesía de O Souto en la carretera DP 4604 (Toques)

20.-Aprobación inicial del Plan de travesías 2017, 3ª fase: Mejoras en la carretera DP 1901 Carballo a Sísamo, Fase II (Carballo); Actualización del proyecto de travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana Fase II PQ 0+300 al 1+100 (Ferrol)

21.-Aprobación provisional del proyecto del Plan de travesías 2017, 1ª fase: DP 8401 de A Tabilla a Campo do Mestre por Pontepedra. Construcción de Aceras PQ 5+060 al 5+470 (Tordoia)

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para financiar el programa "Voz Natura 2017".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

23.-Dar cuenta de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón y del informe del control financiero emitido por la intervención, correspondiente al período 2016-2017.

24.- Ratificación de la Resolución de la Presidencia número 39427/2017 del 13 de diciembre de 2017 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña designada por Resolución de la Presidencia número 16702, del 30.07.2015.

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de Santiago de Compostela, Oroso, Ordes, Tordoia y Cerceda, para la financiación de la redacción/actualización de proyectos de Vía Verde.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

26.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Acondicionamiento de la red de saneamiento y arreglo de depuradora en Lires" del Ayuntamiento de Cee incluida en la 3ª fase del PAS 2015 con el código 15.3110.0032.0

27.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Senda litoral entre Santa Ana y Canide" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 3ª fase (Código 2015.3110.0123.0)

28.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Reparación de barandas en el Paseo Fluvial del río Sar y otro" del Ayuntamiento de Padrón, incluida en la 4ª y última fase del Plan de acción social (PAS) 2015 y aprobación definitiva de la obra dentro del Plan (código 2015.3110.0323.0)

29.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Pavimentación de viales en la Casa Cubierta (Lardeiros) y otros", del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0229.0

30- Adhesión de la Diputación de A Coruña a la "Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales de la FEMP" y aprobación de las normas de su funcionamiento y organización.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

31.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la

Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.

32.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2017 y proyección a 31/12/2017.

33.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/11/2017 y proyección a 31/12/2017.

34.-Aprobación de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2017 en la Diputación provincial da Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, y del estado consolidado.

35.-Aprobación de la propuesta de modificación de las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

36.-Aprobación de la propuesta de acuerdo de concesión de una aportación nominativa y formalización de un convenio administrativo con el Hogar Español de Montevideo, para cofinanciar los gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2017.

37.-Aprobación de la regulación interna de los horarios de trabajo del personal de la Diputación Provincial de A Coruña.

Sección de Educación, Cultura y Deportes

38.-Proposición de la Presidencia de aprobación de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para financiar el funcionamiento ordinario del Centro Asociado de A Coruña en el año 2017.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción do Grupo provincial do BNG-Asembleas Abertas de rechazo al proyecto de reapertura da explotación minera para la extracción de cobre en los Ayuntamientos de Touro y O Pino

-Moción del Grupo Provincial Popular en relación a la puesta en valor de la figura y obra de Eduardo Pondal en el centenario de su fallecimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 12/2017, DEL 24 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 12/2017, de 24 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DEL 21 DE NOVIEMBRE HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, del 21 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2017.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha del 19 de diciembre de 2017, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura y Normalización Lingüística² 17:00 h lunes ³ Semana anterior al Pleno	Presidenta: M^a Goretti Sanmartín Rei⁴ Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde Teresa Villaverde Pais	Bernardo Fernández Piñeiro José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela M ^a Goretti Sanmartín Rei	Daniel Grandío Díaz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: José García Liñares Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Juan Alonso Tembrás José C. Calvelo Martínez Andrés García Cardeso Mariel Padín Fernández Carlos Vázquez Quintián	Patricia Blanco Fidalgo José García Liñares Antonio Leira Piñeiro	Ánxela Franco Pouso Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Carreira Delso	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Ánxela Franco Pouso Secretaria: Carolina Buhigas Jack ⁵	Juan Alonso Tembrás José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Luis Rubido Ramonde Carlos Vázquez Quintián	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Ánxela Franco Pouso Manuel Muiño Espasandín	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

¹ RP 2015/16983 e RP 2015/16984, nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

² PLENO 30-12-2015 Modifica denominación y atribuciones CI

³ COMISIÓN CULTURA 18-01-2016. Modifica régimen sesión da comisión, pasa a las 17h

⁴ RP 2016/34, nombramiento presidenta CI (nueva denominación y atribuciones CI Pleno 30-12-2015)

⁵ RP 2015/20483, modifica RP 2015/16984

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Promoción Económica y Empleo 18:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Luis García García Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Juan Alonso Tembrás José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Teresa Villaverde Pais	José Luis García García José García Liñares José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Ánxela Franco Pouso	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: José Manuel Pequeño Castro Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández ⁶	José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Teresa Villaverde Pais	Patricia Blanco Fidalgo Juan V. Penabad Muras José M. Pequeño Castro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio y Equipamiento 18:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: Xesús Manuel Soto Vivero Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández ⁷	Juan Alonso Tembrás José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez José Manuel López Varela Carlos Vázquez Quintián	José Luis García García José García Liñares Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

⁶ RP 2017/03569, modifica RP 2015/16984, nuevo secretario CI

⁷ RP 2015/20483, modifica RP 2015/1694

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico⁸ 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Varela⁹ Regueira Secretaria: Susana Rouco Penabad	José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Manuel Rivas Caridad	Patricia Blanco Fidalgo José Luis García García José M. Pequeño Castro	Manuel Muiño Espasandín Xosé Regueira Varela	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 18:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Susana García Gómez José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

⁸ PLENO 30-12-2015 Modifica denominación y atribuciones CI

⁹ RP 2016/34, nombramiento presidente CI (nueva denominación y atribuciones CI Pleno 30-12-2015)

4.- COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El Pleno toma conocimiento de la designación de portavoz titular y portavoces suplentes del Grupo Provincial Socialista, por la que se designa como portavoz del Grupo al diputado D. Bernardo Fernández Piñeiro y como portavoces suplentes a don José Luis García García, don José García Liñares, don Antonio Leira Piñeiro, don Juan Vicente Penabad Muras y don José Manuel Pequeño Castro.

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN EL MUSEO DO POBO GALEGO.

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse,

Resultando que conviene modificar uno de los nombramientos efectuados en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015 para facilitar así un ejercicio más adecuado de la representación otorgada por el Pleno, según propuesta conforme de los diputados afectados por el cambio,

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar representante de la Corporación a la diputada que se indica en el organismo que a continuación se relaciona:

MUSEO DO POBO GALEGO (Xunta Rectora)

Vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña, doña Goretti Sanmartín Rei.

Quedan sin efecto los nombramientos anteriores que contradigan el presente acuerdo. La diputada designada informará sobre el funcionamiento del organismo en el que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en su seno, siempre que sea requerida por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico".

6.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO PA 169/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LOS DE A CORUÑA, INTERPUESTO POR EL “COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN”, SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2017.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

La representación procesal de “Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación”, interpuso recurso contencioso administrativo sobre la relación de puestos de trabajo 2017.

En el turno de reparto le correspondió al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, con el nº PA 169/2017.

Por Resolución de la Presidencia nº 30086/2017, del 28/09/2017, se disponen la comparecencia de la Corporación provincial en el citado recurso contencioso administrativo. De la mencionada resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno el 03/11/2017.

A la vista del anterior y a tenor de lo dispuesto en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 30086/2017, del 28/09/2017, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 169/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, interpuesto por “Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación”, sobre la relación de puestos de trabajo 2017.

7.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO PA 115/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LOS DE A CORUÑA, INTERPUESTO POR CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2017-2019.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

La representación procesal de Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña, adoptado en la sesión plenaria ordinaria del 31 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019.

En el turno de reparto le correspondió al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, con el nº PA 115/2017.

Por Resolución de la Presidencia nº 21111/2017, del 28/06/2017, se dispone el personamiento de la Corporación provincial en el citado recurso contencioso administrativo. De la mencionada resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno el 06/10/2017.

A la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 21111/2017, del 28/06/2017, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 115/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), sobre el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019.

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GALEGA DE EDITORES PARA FINANCIAR LA GALA DEL LIBRO GALLEGO Y EL SIMPOSIO DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL AÑO 2017.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Galega de Editoras para financiar la Gala *del Libro Gallego y el Simposio el Libro y la Lectura del año 2017*, por importe de 8.000 €, con un presupuesto subvencionado de 24.922,71 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de diciembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Galega de Editoras para financiar la Gala del Libro Gallego y el Simposio el Libro y la Lectura del año 2017.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área

Don José Antonio Ballesteros Rey, Presidente de la Asociación Galega de Editoras (AGE)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación Galega de Editoras (AGE) es una asociación personal sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, formada por empresas con trabajadores por cuenta ajena, que en la actualidad cuenta con 33 empresas asociadas.

De conformidad con el artículo 1 de los estatutos, la Asociación tiene, entre otros, los siguientes fines:

- La promoción y difusión de libros en lengua gallega y de los libros editados en Galicia, la representación del sector editorial gallego en su conjunto.
- Poner en marcha las iniciativas necesarias para la innovación y la puesta en marcha de las TIC y el desarrollo en el proceso productivo del sector.
- Fomentar el desarrollo entre los asociados de la Normalización promoviendo y coordinando los trabajos para la implantación de las normas UNE y ESO.
- La defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Galega de Editoras coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Galega de Editoras (NIF: G15130594) para financiar la Gala **del Libro Gallego y el Simposio el Libro y la Lectura del año 2017**.

* Gala del libro gallego: la Asociación Galega de Editoras, la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega y la Federación de Librerías de Galicia se reúnen para conceder un total de 14 premios fallados por integrantes de cada una de las entidades. Estas distinciones, sin dotación económica serán: obra de ensayo, narrativa, infantil y juvenil, libro ilustrado, iniciativa bibliográfica, obra traducida, libro de poesía, libro de teatro, iniciativa cultural o de fomento de la lectura, proyecto literario en la red, periodismo cultural, premio honorífico a la editora, premio honorífico a la librería y escritor/a gallego/a universal.

* El Simposio el libro y la lectura: se realizará a lo largo de dos días, de mañana y tarde y contará con una serie de conferencias, mesas redondas y paneles de experiencia impartidas por profesionales del tema a desarrollar en el Simposio.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Galega de Editoras desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gala del Libro - Gastos directos	Importe
Compensación económica miembros jurado	913,08
Envío libros a jurado	125,00
Envío invitaciones autoridades y entidades culturales	85,00
Diseño imagen II Gala del Libro	650,00
Impresión lonas, carteles, invitaciones + prensa	3.965,00
Honorarios conferencia/viaje/estancia Escritora Gallega Universal	790,00
Piezas Gala del Libro 2017	1.423,10
Presentadora Iria Pinheiro	600,00
Fotografía + vídeo + streaming	1.880,00
Alquiler equipamiento de sonido	75,00
Grupo Musical	1.900,00
Apoyo Secretaría AGE	900,00
13.306,18	

Simposio el Libro y la Lectura - Gastos directos

Personal organizador	1.250,00
Desplazamiento/Transporte	250,00
Hotel	200,00
Gastos/Tarifa Organización	300,00
Personal apoyo	500,00
Conferenciantes	4.950,00
Tarifa participación	3.600,00
Desplazamiento/Transporte	750,00
Hotel	600,00
Participantes mesas redondas	850,00
Tarifa Participación	600,00
Desplazamiento/Transporte	250,00
Material imprenta y difusión /Cartelería	550,00
Grabación evento	800,00
Gastos indirectos (luz, alquiler oficina)	1.166,53
9.566,53	

PRESUPUESTO TOTAL 22.872,71

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 34,97 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34,97 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la AGE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AGE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la AGE para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la AGE deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AGE.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AGE una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AGE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AGE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AGE para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AGE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGE en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AGE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La AGE deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La AGE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AGE deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención

pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AGE serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AGE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la AGE, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LOS XV PREMIOS MESTRE MATEO Y LOS I PREMIOS MARÍA LUZ MORALES DE ENSAYO SOBRE LO AUDIOVISUAL.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual por importe de 15.000 €, para financiar los *XV Premios Mestre Mateo* y los *I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual*, con un presupuesto subvencionado de 108.569,01 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 28 de noviembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Academia Galega del Audiovisual para financiar los *XV Premios Mestre Mateo* y los *I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Xosé Carlos Ares Pérez, Presidente de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales do audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los *Premios Mestre Mateo* con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

Estos premios, que en el presente año consiguen su decimoquinta convocatoria, son una singular oportunidad para obtener anualmente una panorámica general del audiovisual gallego y, con su consolidación ya son un referente entre otros galardones de las academias de cine españolas.

Además, en este año se convocan por primera vez los *Premios María Luz Morales* con el objetivo de fomentar la investigación, la difusión cultural y los trabajos sobre el mundo audiovisual y principalmente, promover la irrupción de puntos de vista revolucionarios sobre esta temática.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinta.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de dichos premios, por lo que en la Base 50ª.-5 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017, fue incluida una aportación de 15.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual destinada a financiar los *Premios Mestre Mateo 2017*.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: G15844145) para financiar los ***XV Premios Mestre Mateo y los I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual***, con el siguiente contenido:

XV Premios Mestre Mateo

* *Lectura de finalistas.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

* *Reunión de finalistas.*

* *Encuentros Mestre Mateo*.- Debate profesional y sereno entre los profesionales finalistas en algunas categorías, las cuales acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo*.- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

* *Los Mestre Mateo fóra de Galicia*.- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por el que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

* *Colaboración con el CGAI*.- Exhibición en la filмотeca de los ganadores en las categorías de Mejor largometraje, Mejor película para TV, Mejor largo documental y Mejor documental.

I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Convocatoria de los premios en dos categorías:

* Ensayos sobre cualquier aspecto de lo audiovisual mundial.

* Videoensayos, para ensayos en formato audiovisual.

Los premios contarán con la colaboración de las Facultades de Comunicación de las universidades gallegas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XV Premios Mestre Mateo

Actividades paralelas

Lectura de finalistas	200,00
Reunión de finalistas	1.000,00
Colaboración con otras academias	350,00
Encuentros Maestro Mateo	630,00
Proyecciones Maestro Mateo	70,00

Gala

Guión y música	4.100,00
Personal artístico	6.000,00
Personal técnico	36.324,00
Escenografía	11.200,00
Montaje y sonorización	3.900,00
Alquiler equipamientos técnicos	14.516,00
Varios producción	7.170,00

Viajes, alojamientos	2.650,00
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.800,00
Plataforma visionado y votación	1.500,00
Gastos generales	1.560,00
<i>Importe</i>	<i>93.970,00</i>

I Premios María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Personal técnico	8.239,81
Asesoramiento jurídico y laboral	192,91
Jurado	906,29
Dotación premios	4.800,00
Gastos producción	460,00
<i>Importe</i>	<i>14.599,01</i>

Total gastos **108.569,01 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **13,816 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,816 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2016.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, por importe de 18.950 €, para financiar *el Programa de conciertos del año 2016, con un presupuesto subvencionado de 31.234,39 €*, y aprobación del correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de diciembre de 2017.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, ya que, aunque las actividades objeto del convenio fueron realizadas en el año 2016, no fue posible su tramitación en dicho ejercicio.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el *Programa de conciertos del año 2016*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Marcos Seoane Vilariño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

EXPONEN

1.- Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a financiar la realización de los conciertos de la Orquesta Gaos en los ayuntamientos de Betanzos y A Coruña, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) que rigen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa concedida para financiar el **Programa de conciertos del año 2016**.

Estos conciertos se celebran en la ciudad de A Coruña y en Betanzos, entre los meses de marzo y octubre, de acuerdo con el siguiente programa:

* 6 de marzo, en Betanzos, Orquesta Gaos con Esteban Méndez (solista de trombón)

* 12 de marzo, en A Coruña, Orquesta Gaos y Raphael

* 15 de mayo, en Betanzos, Orquesta Gaos con David Grimal (solista de violín).

* 29 de octubre, en Betanzos, Orquesta Gaos y Daniel Vlashi/Millán Abeledo

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Becas de formación a músicos	26.310,00
Transporte instrumentos	2.180,00.-
Desplazamientos músicos	1.655,39.-
Grabaciones conciertos	1.089,00.-
Total de gastos	31.234,39 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.950 €, lo que representa un porcentaje del **60,67 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **60,67 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades del Programa de conciertos del año 2016.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

11.-CORRECCIÓN DEL ERROR EN LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CARLOS CASARES PARA FINANCIAR LA EXPOSICIÓN “OS MUNDOS DE CARLOS CASARES” EN CUATRO AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Modificar el acuerdo plenario número 5 del día 27 de octubre de 2017, en su apartado 1, cuya redacción correcta es la siguiente:

1.- Conceder a la Fundación Carlos Casares una subvención nominativa, por importe de 33.800 €, para financiar la exposición "*Os Mundos de Carlos Casares*" en cuatro ayuntamientos de la provincia, con un presupuesto subvencionado de 82.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta a continuación:

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Carlos Casares para financiar la exposición "*Os Mundos de Carlos Casares*" en cuatro ayuntamientos de la provincia.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y

Don Francisco Javier Casares Mouriño, Presidente de la Fundación Carlos Casares.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Carlos Casares es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura pública otorgada en Pontevedra, el día 15 de junio de 2002.

Según consta en el artículo 6 de sus estatutos, los fines de la Fundación son la difusión y estudio de la obra del autor, y la promoción de la lengua y cultura de Galicia, así como en la realización de actividades culturales y científicas de carácter general y relacionadas con los intereses del mismo.

2.- La Real Academia Galega, en sesión plenaria que tuvo lugar el 9 de julio de 2016, acordó dedicar el Día das Letras Galegas 2017 al escritor Carlos Casares. Con este motivo, la Fundación Carlos Casares montó la exposición “Os mundos de Carlos Casar”, con el objetivo de dar a conocer y difundir su figura de hombre comprometido con la cultura y la lengua del país.

3.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º

y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de la exposición "Os mundos de Carlos Casares y, en tal sentido, en el Expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 8 de junio de 2017, fue incluida una aportación en concepto de subvención nominativa a la Fundación Carlos Casares por un importe de 18.800 €.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Carlos Casares (NIF: G36907244) para financiar **la exposición "Os Mundos de Carlos Casares" en cuatro ayuntamientos de la provincia.**

La exposición tiene como objetivo celebrar la vida y la obra del escritor orensano en la clave de un recorrido vital, dibujando un mapa emocional e histórico a partir de cinco etapas:

* *Paisaxes*: infancia y juventud en A Limia y Ourense y los primeros contactos con escritores y escultores, como Antón Tovar, Vicente Risco, Xaime Quessada, Acisclo Manzano, Xosé Luis Díos, Buciños...

* *Luzadas*: etapa universitaria con las primeras expresiones literarias, la lucha estudiantil, los primeros trabajos como profesor.

* *A viaxe*: la experiencia de Suecia y la inmersión en su sociedad, viajes por Europa, los inicios del periodismo literario y la entrada en la Real Academia Galega.

* *Conviña*: el compromiso político en el Parlamento gallego, la consolidación como escritor y el nacimiento de un editor, el viaje en la URSS y el papel de mediador cultural de la literatura gallega.

* *O redonde!*: la madurez como novelista, la popularidad del periodismo literario, la presidencia del Consello de Cultura Galega, el viaje en el Expreso de la Literatura y la partida final.

La exposición está comisariada por el secretario de Fundación, Gustavo Garrido y por la especialista en artes visuales contemporáneas, Chus Martínez Domínguez y el diseño de la estructura de la exposición corre a cargo del estudio Creus&Carrasco.

Los cuatro ayuntamientos de la provincia en el que se desarrollará la exposición “Los mundos de Carlos Casares” son: Santiago de Compostela, A Coruña, Ribeira y Arzúa; estos ayuntamientos podrán ser modificados, previo acuerdo entre las partes.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Carlos Casares desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Exposición

Estructura de la exposición	22.000 €
Diseño de la exposición (Creus&Carrasco)	18.000 €
Equipos electrónicos y audiovisuales	10.000 €
Creación y montaje de las piezas audiovisuales	4.500 €
Comisariado inicial de la exposición	5.500 €

Traslado a cuatro ayuntamientos de la provincia

Diseño y adaptación a los espacios expositivos	2.000 €
Traslado y montaje de la exposición	8.000 €
Traslado y montaje de los equipos audiovisuales	4.000 €
Diseño e impresión de folletos, cartelería, lonas y banderolas en los cuatro ayuntamientos	2.800 €
Seguros para los espacios de los cuatro ayuntamientos	1.200 €
Supervisión y comisariado en los cuatro ayuntamientos	2.400 €
Gastos varios (fungibles, de transporte, mantenimiento, representación, alquileres, etc.)	1.600 €

Total **82.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 33.800 €, lo que representa un porcentaje del **41,22%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 41,22 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Carlos Casares obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Carlos Casares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la Fundación Carlos Casares para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Carlos Casares deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Carlos Casares.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Carlos Casares una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Carlos Casares, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Junto con la memoria se adjuntarán informes de los ayuntamientos en los que se desarrolle la exposición.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Carlos Casares deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Carlos Casares para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá a la Fundación Carlos Casares de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Carlos Casares en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Carlos Casares tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Carlos Casares deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Carlos Casares destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Carlos Casares deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Carlos Casares podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Carlos Casares queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Carlos Casares serán remitidos a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Carlos Casares será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud de la Fundación Carlos Casares, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DE O ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2017.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *mantenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2017*, por importe de 144.000 €, con un presupuesto subvencionado de 180.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18 de diciembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *mantenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2017*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Dña. María Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia

cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m² en la planta baja del local sito en la Rúa Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara descubierta a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

5.- Habida cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar el ***mantenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2017.***

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi y punto de acceso informático, espacio de lectura y encuentro, registro auxiliar, unidad básica de servicios sociales, departamento de juventud, gestión de la red de centros socioculturales, biblioteca infantil y juvenil y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

* Cursos formativos.

- Anuales: yoga terapéutico, gimnasia terapéutica, club de lectura semanal y mensual, club de ajedrez, club de teatro.
- Trimestrales: cibernautas sénior: primeros pasos en internet, ciudadanía digital: primeros pasos en internet, ciudadanía digital avanzada: conociendo el ordenador, marketing en las redes sociales y comercio electrónico, cibernautas sénior: descubrimos la informática, ciudadanía digital: descubrimos la informática, conversaciones en alemán.
- Monográficos: escritura creativa, planifica tu viaje, redes sociales, edición de video, correo electrónico.
- Talleres: de compras en la red (e-commerce), mayores activos (trabajamos la gráfica, la lógica y el lenguaje), sábados baile express (bollywood, africano, sevillanas, salsa, tango, country, pasodoble, latino), taller de costura express, retoque fotográfico, crowdfunding, papiroflexia, el móvil, whatsapp, manejo de máquina de coser, envío de archivos por correo electrónico, gestión de imágenes y retoque fotográfico.

* Actividades complementarias: aula abierta NNTT, conferencias, proyecciones, visitas culturales, circuitos saludables, otras actividades (conciertos y actividades musicales y teatro).

* Actividades puntuales: Campañas solidarias, Tropa verde, Carnaval, Samaín, Nadal, Campaña contra el SIDA

* Actividades sociales o de relación con el vecindario: viernes en familia, juegos populares en la Plaza Roja, colaboración en las fiestas de las asociaciones de vecinos

* Actividades de la red de centros: exposiciones, programa de excursiones y viajes, vamos al baile, visitas culturales y rutas, Torneo de Ajedrez Intergeneracional.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Personal</i>	
3 ujieres	70.969,81.-
2 animadores socioculturales	78.257,08.-
1 auxiliar administrativo	29.578,86.-
<i>Mantenimiento y suministros</i>	
Personal de limpieza Csc O Ensanche y mantenimiento	1.194,25.-
Total	180.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 144.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Sociocultural y Juvenil Municipal de O Ensanche y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80,00 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la

subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES EN EL AULA DE LA NATURALEZA-MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DO VALGA”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga” que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2017.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 50.201,40 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Mariano Iglesias Castro, en representación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B, para la financiación de las "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	50.201,40 €
Peón de jardinería	17.860,56 €
Peón de jardinería	17.860,56 €
Monitor de tiempo libre	14.480,28 €
GASTOS CORRIENTES	12.550,35 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.100,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.100,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.100,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	900,00 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	611,64 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.100,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.100,00 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.100,00 €
TOTAL	62.751,75 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.201,40 € (gastos de personal) lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 28 de noviembre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2018 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del

período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de diciembre de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El alcalde del AYUNTAMIENTO DE
MESÍA

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES UNIVERSITARIOS. EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CIF Q1518001La para financiar el proyecto “IV Encuentro Internacional de Emprendedores Universitarios. El papel de las Universidades”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 1.848,38 euros, con un porcentaje de financiación del 23,19 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4142/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

7º.- El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela Don Juan Manuel Viaño Rey, con DNI núm. 33222403F, en representación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En A Coruña a
Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “IV Encuentro Internacional de Emprendedores Universitarios. El papel de las Universidades”
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CIF Q1518001A, para la financiación del proyecto “IV Encuentro Internacional de Emprendedores Universitarios. El papel de las Universidades”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Alojamiento	1.031,00
Comidas/cenas	922,50
Desplazamiento	3.653,36
Servicios lingüísticos	150,00
Gastos Generales (impresión, cartelería, etc)	575,00
Elaboración Web	300,00
Gestión de control de asistencia, logística, etc	300,00
Costos indirectos	1.039,78
Total gastos	7.971,64

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.848,38 € (coste desplazamiento) lo que representa un porcentaje de 23,19 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,19% de la cantidad

efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 6 de abril de 2017 al 7 de abril de 2017.
2. Una vez finalizadas las actividades, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y

demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 abril de 2017 al 10 de abril de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2018 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 28 de febrero de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI DIPUTADO

El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

José Luis García García

Juan Manuel Viaño Rey

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-POYECTO “ACOEUROPA V”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE “ERASMUS+ 2014-2020” (CONVOCATORIA 2016).

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, Cif P-1503000J, para regular la aportación de 15.000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2017 para cofinanciar el **PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO “ACOREUROPA V”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE “ERASMUS+ 2014-2020” (Convocatoria 2016).**

4º La subvención provincial prevista en el convenio con un presupuesto subvencionado de 45.513,50 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 32,9572 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo al documento RC núm. de operación 220170002994, del 21.02.2017 (Referencia 22017001245), de la Partida 0520/3269/46201, del vigente Presupuesto General para 2017.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para cofinanciar el **PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO “ACOREUROPA V”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE “ERASMUS+ 2014-2020” (Convocatoria 2016).**

En A Coruña a

REUNIDOS

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis García García, Diputado Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra, Dña. Silvia Cameán Calvete, Concejala Delegada de Justicia Social y Cuidados del Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

El Programa “Erasmus+” fue creado por la Unión Europea para promover un espacio europeo en materia de educación y formación profesional. Uno de sus objetivos esenciales es mejorar la calidad de la formación profesional de modo que ayude a preparar a los jóvenes trabajadores frente a los cambios tecnológicos e industriales y mejorar las posibilidades de empleo.

El Programa “Erasmus+” ofrece a los estudiantes y recién titulados universitarios la posibilidad de realizar prácticas en organismos y empresas de otros países europeos, que les aporten calificaciones profesionales complementarias, con el fin de mejorar las oportunidades de acceso al mundo laboral. Al mismo tiempo, pretende ofrecer a los organismos y empresas de acogida una experiencia transnacional y un apoyo a la innovación a través de la transferencia de tecnología mediante la movilidad de los recursos humanos.

En la convocatoria realizada en el 2016 por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE, en el marco del “Erasmus+ 2014-2020”, el Ayuntamiento de A Coruña participó presentando el programa de Becas Europa FP-Proyecto “ACOREEUROPA V”, en el que la Diputación de A Coruña manifestó su voluntad de participar como entidad socia, colaborando en su financiación, para el caso de que fuera aprobado.

El citado proyecto fue finalmente aprobado por el SEPIE, por lo que procede ahora la suscripción del correspondiente convenio administrativo con el Ayuntamiento de A Coruña en el que se formalice la participación de la Diputación de A Coruña.

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña, como entidad socia, en la ejecución del programa de Becas Europa FP-Proyecto “**ACOREEUROPA V**”, promovido por el Ayuntamiento de A Coruña en el marco del Programa Erasmus+ 2014-2020 (Convocatoria 2016).

El proyecto prevé la concesión de 10 becas, de hasta 2 meses de duración, a realizar en los años 2016 y 2017, en los siguientes países: Italia, Reino Unido, Irlanda y Portugal, dirigidas a los alumnos titulados en los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en los institutos de enseñanza secundaria y centros integrados de formación profesional públicos del Ayuntamiento de A Coruña socios del proyecto.

Las becas incluyen un período de preparación/formación lingüística, cultural y profesional de 60 horas, durante el mes anterior a las salidas a los países de destino.

El convenio de subvención fue firmado por el SEPIE el 8.09.2016, y el plazo de ejecución del proyecto finaliza el 30 de septiembre de 2017.

La Diputación participará en su ejecución mediante:

1. Asesoramiento técnico en las distintas etapas del proyecto
2. Apoyo en las estrategias de difusión
3. Asistencia en la definición del calendario de trabajo
4. Apoyo en el contacto con los organismos intermediarios del proyecto
5. Asistencia en la elaboración y entrega de la documentación a los participantes
6. Cofinanciación del proyecto con una aportación de 15.000,00 €.

II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto asciende a 45.513,50 €, cuyas partidas y financiadores se detallan en el siguiente cuadro de financiación:

CONCEPTO DE GASTO	FINANCIADOR			TOTAL (€)
	SEPIE	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO CORUÑA	
Gestión del proyecto	3.500,00	0,00	2.550,00	6.050,00
Estancias (alojamiento, mantenimiento, transportes y organización en destino) y viaje	7.000,00	15.000,00	17.103,50	39.103,50
Seguros y difusión	0,00	0,00	360,00	360,00
TOTAL (€)	10.500,00	15.000,00	20.013,50	45.513,50

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, que equivalen al **32,9572** % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **32,9572** % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a la subvención del SEPIE y a los recursos propios del Ayuntamiento de A Coruña, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/3269/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial se abonará después de la presentación por el Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente documentación:

- Informe final del proyecto, presentado ante el SEPIE, suscrito por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de acuerdo con el modelo normalizado establecido por el citado Servicio, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Copia compulsada de las resoluciones de adjudicación de las becas a los participantes.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, las fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3. Con carácter previo al pago que se realice, el Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar que está al día en sus obligaciones tributarios y sociales, así como con la Diputación Provincial (este último extremo se hará de oficio).

4. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar realizadas entre el 1.06.2016 y el 30.09.2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la

presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida o autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, y según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web "www.dacoruna.gal".

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. Considerando que el período de ejecución del proyecto "ACOREUROPA V" comienza el 1 de junio del 2016 y finaliza el 30 de septiembre de 2017, el convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1.06.2016, y extenderá su vigencia hasta el 30.06.2018.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener presentada la justificación antes del día 31.01.2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2018. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de

forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2017.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA CONCEJAL DE JUSTICIA SOCIAL Y
CUIDADOS DEL AYUNTAMIENTO DE A
CORUÑA.

Fdo.: José Luis García García

Fdo.: Silvia Cameán Calvete”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SEARA PARA PROMOVER LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PROEM.

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación SEARA para financiar el proyecto PROEM por importe de 22.331,52€ de acuerdo con el texto que se adjunta.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 22.331,52 euros, con un porcentaje de financiación del 72,73 %.

4º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24100/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

5º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente convenio.

6º.- El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROEM”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D., con DNI núm....., en representación de la Asociación de Empresarios SEARA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Empresarios SEARA, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, CIF G-15839491, para la financiación del proyecto "PROEM", que nace para fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación de Empresarios SEARA llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Labores de coordinación	3.800,00€
Labores asesoramiento (entidades)	20.042,40€
Visitas colegios	1.000,00€
Comunicar, convencer e involucrar estamentos colegios	1.300,00€
Clases en las aulas	10.000,00€
Desplazamiento personal técnico	2.462,40€
Material didáctico	5.280,00€
Labores del centro educativo	3.000,00€
Transporte visitas	3.000,00€
Otros gastos generales (10%)	3.860,24€
Total coste proyecto	30.702,64€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 22.331,52€, lo que representa un porcentaje del 72,73% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,73% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Empresarios SEARA obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá a la Asociación de Empresarios SEARA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que la Asociación de Empresarios SEARA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, la Asociación de Empresarios SEARA aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Asociación de Empresarios SEARA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Empresarios SEARA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
En el caso de gastos de personal contratado directamente por la asociación, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- La asociación deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
- Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la asociación tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Empresarios SEARA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Empresarios SEARA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación de Empresarios SEARA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de Empresarios SEARA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Empresarios SEARA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Empresarios SEARA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2018**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la Asociación de Empresarios SEARA no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 31 de julio de 2018**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Empresarios SEARA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación de Empresarios SEARA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación

El representante de la
Asociación de Empresarios SEARA

Fdo.:

Fdo.:

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MÁSTER DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela con CIF Q1518001A para financiar el proyecto “*Máster Desarrollo Económico e Innovación*” que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2017.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.688,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3269/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela Don Juan Manuel Viaño Rey, con DNI núm. 33222403F, en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**.

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “Máster Desarrollo Económico e Innovación” que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes una formación de carácter especializada en economía y gestión, tanto en el campo del desarrollo económico regional y local como en el campo de la gestión de la innovación.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CIF Q1518001A**, para la financiación del proyecto “Máster Desarrollo Económico e Innovación 2017-2018”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
1.- Jornadas: organización de 2 jornadas temáticas con profesionales e investigadores de los campos del desarrollo local y regional y de la innovación, procedente de Galicia y del extranjero. P. ej.: Jornadas sobre la cadena agroalimentaria el desarrollo local, Jornadas de economía circular para Galicia y sus ayuntamientos, jornadas de estrategias para el desarrollo de Galicia, etc. Remuneración de los participantes, transporte y mantenimiento, material de las jornadas para los asistentes y para publicidad	9.000,00 €
2.- Conferencias: organización de 7 conferencias con expertos en desarrollo local y regional e innovación, del ámbito empresarial, de las políticas públicas o de la investigación: Remuneración de los conferenciantes, transporte (desde Europa, España y Galicia), alojamiento y mantenimiento	5.000,00 €
3.- Visitas: realización de varias visitas de los estudiantes a grupos de desarrollo rural, oficinas de desarrollo local, experiencias de desarrollo local, centros tecnológicos, empresas innovadoras, clústeres/clústers, etc. Se aprovecharán los días de viaje para hacer varias visitas por la zona a la que nos desplazamos: Alquiler de autobús y acompañamiento,	1.100,00 €
4. – Talleres: de trabajo práctico con profesionales de oficinas de desarrollo local, grupos de desarrollo rural o consultora:	

Remuneración de los profesionales	800,00 €
5.- Costes indirectos:	
Administración y Gestión (hasta el 13%)	2.975,00 €
6.- Dedicación del personal:	
Dedicación del personal de organización	1.735,00 €
COSTE TOTAL PAQUETE DE ACCIONES 1	20.610,00 €
7. Premio anual sobre temática específica: Innovación y Economía Circular	
Primer premio anual a un trabajo de investigación a nivel internacional de temática definida en cada anualidad: Innovación y Economía Circular	1.000,00 €
8.- Beca de ayuda al transporte para estudiante en prácticas en empresas/instituciones de fuera de Santiago de Compostela:	
Beca para 3 estudiante de 250 euros	750,00 €
9.- Premios a los mejores Trabajos Fin de Máster:	
Premios para 2 estudiantes de 500 euros	1.000,00 €
10.- Becas de colaboración de estudiantes del Máster del curso 2018-2019	
Becas para 5 estudiantes de 700 euros	3.500,00 €
COSTE TOTAL PAQUETE DE ACCIÓN 2	5.250,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (PAQUETES DE ACCIÓN 1 Y 2)	26.860,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.688,00 € lo que representa un porcentaje de 77,02%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **77,02%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/326.9/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás

justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2018 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIPUTADO

El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

18.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2017. 9ª FASE: MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DP 1703 ESPÍRITU SANTO A FRAIS PQ 2 + 500 CON LA CARRETERA AC 214 GUÍSAMO-SIGRÁS (CAMBRE); NOVA PONTE EN LA DP 0106 SAN VICENTE DE VIGO A OZA DOS RÍOS SOBRE EL RÍO MERO (ABEGONDO Y OZA-CESURAS); MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERÁNS PQ 0+000 AL PQ 4+600 (PORTO DO SON); REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA DP 7001 DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ A MOMÁN (AS PONTES); MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MBQ EN LA DP 2103 DE LA CARRETERA DE CASTELO-ÁNDEIRO A SERGUDE PQ 0+000 AL PQ 1+900 (CARRAL).

1.- Aprobar el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2017 Novena Fase con un presupuesto total 1.364.124,80 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES	AUTORIZACIONES NECESARIAS
1711100024.0	Mejora de la intersección de la carretera DP 1703 Espiritu Santo a Frais PQ 2+500 con la carretera AC 214 Guísamo-Sigrás	Cambre	333.552,75 €	7.804,00 €	Carreteras – Xunta
1711100025.0	Nuevo puente en DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Ríos sobre el río Mero	Abegondo y Oza-Cesuras	324.370,88 €		Augas de Galicia
1711100026.0	Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 7103 de Laranga a Olveira por Seráns PQ 0+000 al PQ 4+600	Porto do Son	436.844,61 €		
1711100027.0	Refuerzo de firme en la carretera DP 7001 de As Pontes de G.R. a Momán	As Pontes	138.240,32 €		
1711100028.0	Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 2103 de la carretera de Castelo-Andeiro a Sergude PQ 0+000 al PQ 1+900	Carral	131.124,24 €		
		TOTAL	1.364.132,80 €	7.804,00 €	

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

19.-DEJAR SIN EFECTO LA INCLUSIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA TRAVESÍA DE O SOUTO EN LA CARRETERA DP 4604 PK 6,680 AL 7,500” DEL AYUNTAMIENTO DE TOQUES Y APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2017, 2ª FASE CON LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: DP 4604 MEJORA DE LA TRAVESÍA DE O SOUTO EN LA CARRETERA DP 4604 (TOQUES)

1º) Dejar sin efecto la inclusión de la obra que se indica en la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2016 debido a que se detectó un error en el proyecto, consistente en la omisión en el presupuesto de la unidad de obra correspondiente al betún asfáltico en mezcla bituminosa, error que supone una desviación en torno al 10% del presupuesto de la obra, por lo que mediante Resolución de la Presidencia nº 35207 de 09/11/2017 se dispuso que se redactara un nuevo proyecto en el que se corrigiera el error producido:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2016.1130.0003.0	MEJORA DE LA TRAVESÍA DE SOUTO EN LA CARRETERA DP 4604 PK 6,680 AL 7,500	TOQUES	225.556,78
TOTAL			249.336,02

De este modo, la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2016 queda integrada únicamente por el siguiente proyecto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2016.1130.0002.0	ACONDICIONAMIENTO DE LA DP 1603 A SU PASO POR LA TRAVESÍA DEL PUENTE DE OPORTO DEL PK 0,000 AL 0,330 (CAMARIÑAS)	CAMARIÑAS	440.491,11
TOTAL			442.094,44

2º) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2017 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 249.336,02 € con las obras que a continuación se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2017.1130.0003.0	DP 4604 MEJORA DE LA TRAVESÍA DE SOUTO EN LA CARRETERA DP 4604 (TOQUES) (1711300003.0) (COD. EXP. 2017000000004)	TOQUES	249.336,02
TOTAL			249.336,02

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

3º) Remitir los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se

refiere a Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

20.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2017, 3ª FASE: MEJORAS EN LA CARRETERA DP 1901 CARBALLO A SÍSAMO, FASE II (CARBALLO); ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAVESÍA EN LA DP 3612 ANEIROS A CABANA FASE II PQ 0+300 AL 1+100 (FERROL)

1. Aprobar inicialmente el Plan de Travesías 2017, 3ª Fase, con un presupuesto total de 1.454.772,92 €, con los proyectos que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES
171130004.0	Mejoras en la carretera DP 1901 Carballo a Sísamo. Fase II	Carballo	818.662,08 €	
1711130005.0	Actualización del proyecto de Travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana Fase II PQ 0+300 al 1+100	Ferrol	636.110,84 €	226.925,98 €
		TOTAL	1.454.772,92 €	226.925,98 €

Esta aprobación inicial tiene carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2. Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere a base 3ª de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías 2016- 2019, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2016 (BOP 144/ 01 de agosto de 2016).

21.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2017, 1ª FASE: DP 8401 DE A TABILLA A AGRO DO MESTRE POR PONTEPEDRA. CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PQ 5+060 AL 5+470 (TORDOIA)

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 8401 de Tablilla Agro do Mestre por Pontepedra, construcción de aceras p.q. 5+060 al p.q. 5+470 del ayuntamiento de Tordoia, del Plan de Travesías 2017, primera fase, con el código 17.1130.0001.0 , cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 8401 DE A TABILLA A AGRO DO MESTRE POR PONTEPEDRA. CONSTRUCCIÓN DE ACERAS P.Q. 5+060 AI 5+470 (TORDOIA)	169.74 5,55 €

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

4.- La presente aprobación definitiva quedará condicionada a la aprobación de la incorporación de los remanentes procedentes del ejercicio anterior.

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “VOZ NATURA 2017”.

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, CIF G-15620651, para regular la aportación de 72 .000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2017 para cofinanciar el proyecto “VOZ NATURA 2017”, con un presupuesto subvencionado de 147.429,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 48,8371 %.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220170002992, del 21.02.2017, de la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General para 2017. Toda vez que el convenio extiende su vigencia al año 2018, procede condicionarla a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el citado ejercicio.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VOZ NATURA 2017”

En A Coruña, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don, en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, Don Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor

de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica”.

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto “VOZ NATURA”, que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad.

La Diputación de A Coruña viene colaborando en la cofinanciación del proyecto “VOZ NATURA” desde hace años. En la Base 50ª.5 del presupuesto general figura una aportación nominativa con la citada finalidad.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre”, para la cofinanciación del proyecto “Voz Natura 2017”.

Aunque el proyecto “Voz Natura” se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la provincia de A Coruña durante el presente año 2017, desde el 1 de enero ate el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2016-2017 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2017-2018.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la provincia de A Coruña asciende a 147.429,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	58.930,00 €
Material de promoción para los alumnos	1.245,00 €
Material de oficina, envíos y similares relacionados con el proyecto	2.490,00 €
Premios VOZ NATURA y fiesta de fin de curso	20.750,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	16.600,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.320,00 €

Coordinación y seguimiento del proyecto	39.114,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.980,00 €
TOTAL	147.429,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,8371 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,8371 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo de DOS MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2018.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de abril del 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2018. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____de_____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

23.-DAR CUENTA DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ADJUDICATARIO DE LA CESIÓN DEL TEATRO COLÓN Y DEL INFORME DEL CONTROL FINANCIERO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2016-2017.

Tomar conocimiento de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón y del informe del control financiero emitido por la intervención, correspondiente al período 2016-2017, aprobado en la Comisión de Seguimiento del Teatro Colón, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2017.

24.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 39427/2017 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 16702, DEL 30.07.2015.

Ratificar la resolución de presidencia nº 39427 / 2017 de 13 de diciembre de 2017 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña designada por resolución de la presidencia nº 16702 del 30/07/2015 y que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 16702 DEL 30/07/2015

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 16702 del 30/07/2015 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y de los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) La composición de la Mesa de Contratación se modificó mediante Resolución de la Presidencia nº 19273 del 09/09/2015 y fue ratificada por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2015. Posteriormente, fue modificada por Resolución de la Presidencia nº 10744 de 12 de mayo de 2016, y ratificada por el Pleno en la sesión del 27 de mayo de 2016

3º) Vista la propuesta del Grupo Provincial Socialista de nombrar como diputado suplente en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a don José García Liñares, en sustitución de D. Julio Sacristán de Diego, que renunció a su acta de diputado.

4º) Vista la propuesta de la Intervención General de nombrar como segundo vocal suplente en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a don José María Pérez Alvarinho.

5º) Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de nombrar como segundo vocal suplente en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a doña Beatriz Méndez López.

RESUELVO:

1º) Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y de los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTE	
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Xesús Manuel Soto Vivero	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Manuel Muíño Espasandín	
VOCALES	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Bernardo Fernández Piñeiro	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. José García Liñares	
	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Mariel Padín Fernández	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Susana García Gómez	
	Diputado provincial (Grupo Compostela Aberta, CA) D. Manuel Dios Diz	-	
	Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) D. Angel García Seoane	-	
	Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) D. Daniel Díaz Grandío	Diputada provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) Dª Claudia Delso Carreira	
	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) D. José Luis Almau Supervía	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil	
	Interventor General D. José Manuel Pardellas Rivera	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGÚN VOCAL SUPLENTE
		Interventor adjunto D. Juan Bautista Suárez Ramos	Viceinterventor D. José María Pérez Alvariño
Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	
	Jefa de la Sección I de Patrimonio y Contratación Dª María José Lauda Pan	Jefa de la Sección II de Patrimonio y Contratación Dª Beatriz Méndez López	
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández	

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. ”

3.- La citada vía verde se constituirá en una vía de comunicación no motorizada entre los distintos núcleos de población a través de espacios de gran interés medioambiental, histórico y cultural y la creación de este itinerario, servirá para potenciar el turismo rural en la zona, lo que se hará por medio de una ruta alternativa e independiente de las carreteras, que tienen trazados que comportan un peligro evidente para los usuarios no motorizados, mejorando así la seguridad de los usuarios ciclistas y senderistas, permitiendo a los peregrinos que transitan la ruta jacobea Santiago- Coruña- Fisterra recorrer gran parte de la misma por la vía verde, sin asumir riesgos e incomodidades de otros trayectos expuestos a la circulación de vehículos a motor.

4.- La transformación de esos trechos de antiguas vías férreas convertiría la “Vía Verde a Compostela” en el primer sendero verde de Galicia en longitud y tendría una gran trascendencia y repercusión en el desarrollo socioeconómico de los cinco ayuntamientos, y en la promoción turística de la zona en la medida en que enlazaría, por una ruta alternativa, a la capital de Galicia con los municipios vecinos.

5.- La redacción de los primeros 21,85 kilómetros ya fue objeto de convenio en el año 2010, con una financiación de 42.920,00 euros. Por lo que el objeto de este nuevo convenio es la redacción de los nuevos proyectos, relativos a los tramos restantes, 14,65 kilómetros, y la actualización y descomposición del proyecto redactado en el año 2011, con una longitud de 21,85 kilómetros.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña considera de gran interés para la provincia el proyecto de la “Vía verde”, que pretende dar respuesta a las exigencias de movilidad sostenible, ocio participativo y respeto con el medio ambiente que plantea a nuestra sociedad civil, impulsando la reutilización de las vías sin servicio para la creación de Vías Verdes

Visto lo anterior se considera procedente a la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Santiago de Compostela, Ordes, Tordoia, Oroso y Cerceda para la financiación de la redacción/actualización de los proyectos de Vía Verde, como primera fase de una actuación que podrá en el futuro desarrollarse en una segunda fase de financiación de las obras, si los órganos competentes de las entidades firmantes consideran oportuna aprobarla, y previa existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Santiago de Compostela, Ordes, Tordoia, Oroso y Cerceda acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Cerceda, Ordes, Oroso, Santiago de Compostela, y Tordoia, para financiar la redacción/actualización de los siguientes proyectos de sendas verdes:

TÉRMINO MUNICIPAL	TRAMO	RECORRIDO	PK	LONGITUD (KM)
Santiago de Compostela	1	Santiago de Compostela – Límite Ayuntamiento de Oroso	0,00 - 10,18	10,18
Oroso	2	Límite Ayuntamiento Oroso – Límite Ayuntamiento Ordes	10,18 - 17,33	7,15
Ordes*	3	Límite Ayuntamiento Ordes – Límite Ayuntamiento Tordoia	17,33 – 23,82	6,49
Tordoia	4	Límite Ayuntamiento Tordoia – Límite Ayuntamiento Ordes	23,82 – 26,28	2,46
Ordes*	5	Límite Ayuntamiento Ordes – Límite Ayuntamiento Cerceda	26,28 – 28,34	2,06
Cerceda	6	Límite Ayuntamiento Cerceda – Variante de Queixas	28,34 – 36,50	8,16
TOTAL				36,50

*El Ayuntamiento de Ordes suma entre los tramos 3 y 5 un total de 8,55 Km.

El plazo de redacción/actualización del proyecto para cada ayuntamiento será SEIS (6) meses para el tramo o tramos que les correspondan.

Toda vez que de los 36,50 kilómetros, 21,85 kilómetros ya fueron financiados con un convenio de colaboración del año 2010, este convenio financia la actualización de los proyectos de los primeros 21,85 kilómetros y la redacción de los proyectos de los restantes 14,65 kilómetros, estableciéndose un importe de 547,94 euros por kilómetro, ya se trate de actualización o de redacción de los nuevos proyectos.

Segunda. Presupuesto total para la redacción de proyectos y financiación.

El presupuesto para la redacción/actualización del proyecto de cada uno de los ayuntamientos es el siguiente:

	Kilómetros	Importe por Km	Km x importe	Importe fijo	
Santiago	10,18	547,94	5.578,03	4.000,00	9.578,03
Oroso	7,15	547,94	3.917,77	4.000,00	7.917,77
Ordes	6,49	547,94	3.556,13	4.000,00	8.684,88
	2,06	547,94	1.128,75	-	

Tordoia	2,46	547,94	1.347,93	4.000,00	5.347,93
Cerceda	8,16	547,94	4.471,20	4.000,00	8.471,20
Totales	36,50		19.999,81	20.000,00	39.999,81

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de la redacción/actualización del proyecto de cada uno de los ayuntamientos, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima total para todos los ayuntamientos de 31.999,86 € lo que representa un porcentaje del 80 %, considerando la singularidad y trascendencia de esta actuación medioambiental.

	Coste total	Aportación ayuntamiento		Aportación Diputación	
		Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe
Santiago	9.578,03	20%	1.915,60	80%	7.662,43
Oroso	7.917,77	20%	1.583,55	80%	6.334,22
Ordes	8.684,88	20%	1.736,98	80%	6.947,90
		20%			
Tordoia	5.347,93	20%	1.069,58	80%	4.278,35
Cerceda	8.471,20	20%	1.694,24	80%	6.776,96
Totales	39.999,81	20%	7.999,95		31.999,86

Para la determinación de la aportación de la Diputación y de los ayuntamientos se estableció una cuota fija por ayuntamiento de 4.000,00 € y una cuota variable en función del número de kilómetros de vía verde que transcurre por cada ayuntamiento.

El compromiso de la Diputación en el presente convenio se circunscribe exclusivamente a la financiación del coste de la redacción/actualización de los proyectos, sin perjuicio de que se formalicen nuevos convenios, de considerarlo los respectivos órganos competentes, para la financiación de la fase de ejecución de los proyectos o actualización, y existencia de crédito adecuado y suficiente.

1. En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la redacción/actualización de los proyectos y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, ejecución de obras, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de los proyectos.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/46201 del presupuesto provincial del año 2017. Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que los ayuntamientos obtengan para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará a la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Tercera. Contratación de la redacción de los proyectos.

Los ayuntamientos, contratarán, cada uno, la redacción del proyecto del tramo o tramos que transcurren por su término municipal, de acuerdo con el establecido en la normativa de contratos del sector público.

Cuarta. Publicidad de la financiación provincial.

En la portada de los proyectos y en su interior figurará el logotipo de la Diputación y se hará constar la financiación de la Diputación en los propios proyectos/actualizaciones y en la publicidad institucional y cualquier otro acto de divulgación o presentación que se haga por los ayuntamientos.

Quinta. Responsable del contrato.

Cada ayuntamiento designará un responsable de los contratos que verifique que el proyecto de su ayuntamiento reúne la documentación técnica, jurídica y económica preceptiva.

Sexta. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación provincial tendrá carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de cada ayuntamiento por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del proyecto/actualización una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de redacción/actualización del proyecto de cada ayuntamiento, en la que figuren, al menos, los siguientes datos: entidad adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
- 2. Una vez entregado el proyecto/actualización, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (original o copia compulsada).
 - Copia en formato digital del proyecto/actualización, donde conste la financiación provincial tal y como se indica en la cláusula cuarta del convenio.
 - Informe del técnico responsable del contrato sobre el citado proyecto/actualización.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula cuarta (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía resultante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ayuntamiento. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el ayuntamiento tendrá derecho el abono de los intereses de demora, el tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar el abono a los terceros del importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo plazo.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por 6 vocales, la razón de un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el presidente de la Diputación de A Coruña y por los alcaldes de los

Ayuntamientos, respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

Novena. Reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de los proyectos conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de los proyectos excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

Décima. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio iniciará su vigencia una vez sea aprobado por los órganos competentes y formalizado su texto.

Para el caso de que el ayuntamiento no pueda tener finalizados los proyectos/actualizaciones y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director del proyecto, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El no cumplimiento de su objeto.
2. La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
3. El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
4. Denuncia por causas de interés público, o a instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

Décimoprimer. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los ayuntamientos serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la

incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

Décimosegunda. Naturaleza y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el xxxx de de 2017

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Valentín González Formoso

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela,

D. Martiño Noriega Sánchez.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oroso,

D. Manuel Mirás Franqueira.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ordes,

D. José Luis Martínez Sanjurjo.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordoia,

D. Antonio Pereira Liñares.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerceda,

D. José García Liñares.

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ARREGLO DE DEPURADORA EN LIRES” DEL AYUNTAMIENTO DE CEE INCLUIDA EN LA 3ª FASE DEL PAS 2015 CON EL CÓDIGO 15.3110.0032.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015. Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Acondicionamiento de la red de saneamiento y arreglo de depuradora en Lires”, con el código 2015.3110.0032.0

Presentado por el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, con el objeto de incluir las especificaciones técnicas omitidas en el proyecto original debido a circunstancias que surgieron durante la ejecución de las obras; vistos los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Acondicionamiento de la red de saneamiento y arreglo de depuradora en Lires”, incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0032.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 98.532,36 € que no representa una variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque introduce variaciones en las partidas que suponen una alteración interna de su contenido superior al 30% con el fin de adaptar el proyecto a las circunstancias imprevistas surgidas durante su ejecución

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
CEE	2015.3110.0032.0	Acondicionamiento de la red de saneamiento y arreglo de depuradora en Lires	98.532,36 €	0,00 €	98.532,36 €

2.- En la partida 0430/1603/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) 2015 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra

27.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “SENDA LITORAL ENTRE SANTA ANA Y CANIDE” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0123.0)

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada “Senda Litoral entre Santa Ana y Canide”, con el código 2015.3110.0123.0

Presentado por el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra, sin variación de su presupuesto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables, justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada “Senda Litoral entre Santa Ana y Canide”, incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0123.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 507.677,93 €, que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material con respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
OLEIROS	2015.3110.0123.0	Senda Litoral entre Santa Ana y Canide	373.734,99	133.942,94	507.677,93

El abono de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/1713/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Oleiros la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y efectos oportunos.

28.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE BARANDAS EN EL PASEO FLUVIAL DEL RÍO SAR Y OTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DENTRO DEL PLAN (CÓDIGO 2015.3110.0323.0)

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Padrón denominada “Reparación barandas Paseo Fluvial del río Sar y otro” cuya aprobación definitiva quedó condicionada al cumplimiento de la condición de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Presentado por el Ayuntamiento de Padrón la autorización concedida mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha del 19 de junio de 2017, en la que se indican las condiciones y requerimientos que hacen necesario modificar el proyecto de la obra y a cuya obtención se condicionó su aprobación definitiva

Presentado por el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, con el objeto de incluir los condicionantes y requerimientos de la autorización sectorial a cuya obtención quedó condicionada su aprobación definitiva; así como vistos los informes técnicos y jurídicos favorables su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Padrón denominada “Reparación barandas Paseo Fluvial del río Sar y otro”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0323.0, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, con un presupuesto de contrata de 59.872,81€, que no representa una variación de su presupuesto, ni varía su objeto y finalidad, aunque supone una alteración interna de su contenido superior al 30% para recoger las exigencias técnicas contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural a cuya obtención quedó condicionada la aprobación definitiva de esta obra.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, considerar cumplida la condición a la que fue sometida la aprobación de esta obra en el citado acuerdo plenario de aprobación del Plan, y por lo tanto considerar definitivamente aprobada esta obra.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
PADRÓN	2015.3110.0323.0 0430 4543 76201	Reparación barandas Paseo Fluvial del río Sar y otro	59.872,81	0,00	59.872,81	Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio Cultural

3.- En la partida 0430/4543/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) 2015 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

29.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN LA CASA CUBIERTA (LARDEIROS) Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE O PINO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.3110.0229.0

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137, del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que mas adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de O Pino un proyecto modificado de esta obra, “Pavimentación de viales en la Casa Cuberta (Lardeiros) y otros”, del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el POS+ 2017 con el código 17.3110.0229.0, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Pavimentación de viales en la Casa Cuberta (Lardeiros) y otros”, del Ayuntamiento de O Pino, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0229.0, con los datos que se indican en la tabla siguiente, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material y un cambio de trazado de la obra con respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
17.3110.0229.0	O Pino	Pavimentación viales en la Casa Cuberta (Lardeiros) y otros	93.777,30	0,00	93.777,30

La aportación provincial para la financiación de esta obra se realizará con cargo a la partida 0430/4539/76201 del vigente presupuesto provincial.

30- ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA A LA "SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES DE LA FEMP" Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

1º. Aprobar el compromiso de adhesión de la Diputación de A Coruña a la Sección de *Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales de la FEMP* adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2º. Aprobar las normas de funcionamiento y organización de la Sección de Entidades Locales que a continuación se detallan:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES

TITULO PRELIMINAR-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, que en lo concernientes a la promoción turística de las entidades Locales adscritas a la Sección, se actuará bajo la denominación de "Villas Termales FEMP", se constituye de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2

Su actividad se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP, su Reglamento de Régimen Interior, así como por las presentes normas.

Artículo 3

La Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales tiene su domicilio social en la sede de la FEMP, Calle Nuncio nº 8 de Madrid, con independencia que acuerde establecer sus oficinas administrativas, o celebrar sus reuniones, en cualquiera de los municipios asociados.

Artículo 4

El ámbito de actuación de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido.

TITULO I. OBJETIVOS

Artículo 5

La Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales tiene como objetivos:

- La defensa de los intereses de las Entidades Locales que cuentan con aguas minerales, aguas minero-medicinales, minerales naturales, minero-industriales o termales, con el objeto de contribuir a su desarrollo sostenible desde una perspectiva socioeconómica, urbana, cultural, sanitaria, turística y ambiental.

- La promoción del aprovechamiento integral de las aguas minerales como recurso productivo en sus diferentes vertientes, y la potenciación de políticas y herramientas comunes de modernización y calidad para promover el atractivo y la competitividad de la Entidades Locales con aguas minerales.
- El impulso del papel activo de los entes locales en la planificación y desarrollo de sus recursos en aguas minerales, favoreciendo su integración en el tejido socioeconómico local.
- El intercambio de información y experiencias, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, la formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales que cuentan con aguas minerales.
- La colaboración a nivel interregional, nacional e internacional con autoridades, asociaciones e instituciones, facilitando la coordinación y cooperación entre ellas.
- La promoción turística nacional e internacional de la Entidades Locales que configuran la marca "Villas Termales FEMP".
- Contribuir con el conjunto de Administraciones Públicas a la definición de objetivos e implementación de una política integral en el desarrollo de las Entidades Locales con aguas minerales.
- Cualquier otro objeto directamente relacionado con los fines de la misma.

Artículo 6

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales:

- a) Establecerá la estructura orgánica pertinente
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas que afecten a los asociados tanto a nivel nacional como europeo.
- c) Constituirá servicios de asesoramiento y de asistencia para sus miembros.
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a los Municipios Asociados.
- f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

TITULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7

La Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales está compuesta por Socios

Titulares, Socios de Honor observadores y colaboradores.

Artículo 8

Son Socios Titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y de cumplir sus fines estatutarios.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer en su territorio de aguas declaradas o que se pretendan declarar como aguas minerales o termales.
- b) Disponer en su territorio de establecimientos balnearios o de plantas de envasado de aguas minerales naturales, en funcionamiento o en proyecto de construcción.

La representación de cada Entidad la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 de los presentes Estatutos.

Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto.

Artículo 9

Podrán ser Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP por su especial contribución a los fines de la Asociación.

Artículo 10

Podrán ser Observadores, aquellas Instituciones o Entidades Públicas de ámbito estatal o autonómico cuyo objeto sea la promoción del turismo termal, sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 11

Podrán ser colaboradores de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales aquellas empresas, entidades privadas, instituciones cuyo objeto sea la promoción del "turismo termal" y sean aceptadas como colaboradores por la Asamblea General. La participación como colaboradores en las actividades de la Sección se establecerá mediante un Convenio de Colaboración y deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 12

Los Socios de Honor, los Observadores y los colaboradores, legalmente convocados por los órganos pertinentes de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales podrán participar en las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Artículo 13

El alta y la baja de los Socios Titulares serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP previa recepción del acuerdo plenario de la Corporación Local interesada.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP se hará constar en el acta correspondiente y en el libro de registro que llevará la Secretaría General, y surtirá efecto desde el mismo día en que sea adoptado.

Artículo 14

Los Socios Titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso.
- c) Compartir los fines estatutarios de la Asociación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento.

Artículo 15

Los Socios Titulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.
- b) Ocupar cargos en los órganos rectores de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- c) Participar en los trabajos de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- e) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.
- f) Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y de los demás enumerados en los presentes Estatutos.
- g) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, así como del estado de sus cuentas.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) Impugnar cualesquiera acuerdos de la de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 16

1.- Para que un Socio Titular pueda ejercitar plenamente sus derechos en una Asamblea deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma. En caso de no cumplirse este requisito, podrá participar en ella con voz, pero sin voto.

2.- Perderá su derecho a voz y voto en la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y

Termales todo socio titular que adeude un año de cotización. La pérdida de ese derecho deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de la FEMP, previo expediente instruido por el Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos.

Artículo 17

1.- La condición de socio se perderá:

a) Por decisión voluntaria del asociado, adoptada de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los presentes Estatutos. El acuerdo plenario deberá ser comunicado por el Alcalde/ Presidente, mediante escrito dirigido al Presidente de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales con al menos tres meses de antelación al final del ejercicio.

b) Cuando se produzca impago de cuotas por un periodo superior al año.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, debido a incumplimientos graves en su condición de socio.

d) Por la pérdida de los requisitos marcados por la Sección.

e) Por dejar de ser miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- En los casos a los que se refieren los apartados b) y c) anteriores, será obligada la previa instrucción de expediente, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos, que deberá ser instruido por el

Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y resuelto por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 18

La baja como socio en la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales cualquiera que sea su causa, implicará:

- a) La pérdida de sus derechos y obligaciones.
- b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.
- c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara hasta ese momento a la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

TITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19

1.- Los órganos rectores de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Gobierno
- c) El Presidente.

2.- Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y de vocales del Consejo de Gobierno serán gratuitos.

3.- El mandato del Consejo de Gobierno y del Presidente coincidirá con el de las Corporaciones Locales.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 20

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, y está integrada por los representantes de los Socios Titulares, Socios de Honor, Observadores y Colaboradores.

Artículo 21

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir a los catorce (14) vocales del Consejo de Gobierno.
- b) Diseñar la política adecuada para la defensa de los intereses y cumplimiento de los objetivos propios de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales Aprobar cuantas decisiones se estimen convenientes para el desarrollo de los fines de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- c) Aprobar cuantas decisiones se estimen convenientes para el desarrollo de los fines de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- d) Aprobar el Programa de Actuación, la Memoria y los presupuestos anuales de Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación o modificación de los presentes Estatutos.
- f) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la disolución de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- g) Aprobar el acta de cada Asamblea anterior.

Artículo 22

La Asamblea General tendrá carácter ordinario y extraordinario:

- a) Con carácter ordinario se reunirá una vez al año, en el transcurso del último trimestre, y en todo caso en el plazo de cuatro meses a partir de la elección por la Junta de Gobierno de la FEMP de su Presidente y Vicepresidentes, tras la celebración de las elecciones locales.
- b) Con carácter extraordinario siempre que lo estime el Consejo de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea, y sea ratificado por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 23

La convocatoria de la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria deberá llevarse a cabo por el Presidente, con un mes de antelación, al menos, a la fecha de su celebración, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de tratarse de una Asamblea Extraordinaria, el Presidente no podrá demorar su convocatoria en un plazo no superior a los dos meses desde que se efectuó la solicitud de la misma, una vez que sea ratificada dicha solicitud por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 24

El orden del día de la Asamblea será fijado por el Consejo de Gobierno y deberá de remitirse junto con la convocatoria, salvo en el supuesto de la convocatoria de la Asamblea Ordinaria tras la celebración de las elecciones municipales, que será fijado por el Presidente.

En el caso de Asamblea ordinaria, además del orden del día, podrán tratarse en el punto de ruegos y preguntas todos aquellos asuntos que siendo inherentes a los fines de la Asociación los socios estimen convenientes.

En caso de Asamblea General extraordinaria solo podrán debatirse los asuntos incluidos en el orden del día.

En todo caso la propuesta de modificación de Estatutos y la propuesta de disolución de la Asociación deberá incluirse como un punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

Artículo 25

1.- Como regla general, para la adopción de cualquier resolución o acuerdo, será necesaria la mayoría simple de los votos acreditados en la Asamblea.

2.- Se requerirá una mayoría absoluta del número total de votos acreditados en la Asamblea para:

- a) Proponer la Aprobación y Modificación de Estatutos.
- b) Proponer la disolución de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

3.- La ausencia de algún socio titular, una vez iniciada la deliberación del asunto, se computará como abstención.

4.- En todo caso, todos los acuerdos de la Asamblea General estarán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno de la FEMP, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

Artículo 26

1.- Los votos de cada socio titular en la Asamblea son los expresados en la siguiente escala:

- Corporación de hasta 2.500 habitantes 2 votos.
- Corporación de 2.501 a 5.000 habitantes 3 votos.
- Corporación de 5.001 a 10.000 habitantes 5 votos.
- Corporación de 10.001 a 20.000 habitantes 10 votos.
- Corporación de 20.001 a 50.000 habitantes 15 votos.
- Corporación de 50.001 a 100.000 habitantes 30 votos.
- Corporación de 100.001 a 500.000 habitantes 50 votos.
- Corporación de 500.001 a 1.000.000 habitantes 75 votos.
- Corporación de más de 1.000.000 habitantes 100 votos.

2.- La determinación de los votos se realizará respecto a los habitantes de derecho, de acuerdo con la última rectificación padronal.

Artículo 27

La Asamblea se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de socios titulares que representen la mitad más uno de los votos de la Asamblea.

En segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de votos representado.

Artículo 28

Podrá participar en la Asamblea los Socios Titulares que estén al corriente del pago de sus cuotas anuales.

También formarán parte de la misma los Socios de Honor, Observadores y Colaboradores con voz pero sin derecho a voto.

La representación en la Asamblea de cada socio que será ejercitable por el Alcalde o Presidente de la Corporación.

Será admitida la delegación de voto de una Corporación en otro miembro de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, de su misma Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Presidente de la Corporación. Este acuerdo debe estar en poder de la Presidencia antes de iniciarse la sesión.

Artículo 29

Los debates, acuerdos y resoluciones de la Asamblea quedarán reflejados en las correspondientes actas que llevará la Secretaría Técnica.

Artículo 30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaría de la Asamblea General de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, corresponde al Secretario General de la FEMP, el cual podrá delegar estas funciones.

Capítulo II. El Consejo de Gobierno

Artículo 31

1.- El Consejo de Gobierno es el órgano de representación, gobierno y administración de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y

Termales, y el encargado de desarrollar las resoluciones aprobadas por la Asamblea de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

2.- Para ser miembro de la misma se requiere ser miembro de cualquiera de las Corporaciones Locales que sean Socios Titulares de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

3.- El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años y se renovará al tiempo que se renuevan las Corporaciones Locales por cumplimiento de su mandato legal.

Una vez finalizado su mandato, quedará disuelto, pasando todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue, la cual en ningún caso podrá adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 32

El Consejo de Gobierno estará integrado por:

- a) El Presidente de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- b) Los dos Vicepresidentes.
- c) Catorce (14) vocales elegidos por la Asamblea General de entre los representantes de los socios titulares de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales. El resultado de la elección deberá reflejar la pluralidad y proporcionalidad política y territorial de dichos miembros.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otro miembro de la Sección, Instituciones públicas o privadas o empresas, asociaciones profesionales, cuando lo estime oportuno.

Artículo 33

Son funciones del Consejo de Gobierno:

- a) El desarrollo y seguimiento los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.
- c) Proponer a la Asamblea General las modificaciones en los Estatutos o normas que estimen convenientes.
- d) Aprobación del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.
- e) Decidir sobre aquellos asuntos que por su urgencia no puedan ser presentados a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en la siguiente sesión que celebre.
- f) Elaborar propuestas de actuación y el programa de trabajo de la Asociación.
- g) Elaborar la memoria y presupuestos anuales de la Asociación.
- h) Dirigir la realización de publicaciones y estudios.
- i) Delegar en el Presidente la firma de convenios con los poderes públicos y con otras organizaciones que tengan finalidades similares a la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- j) Constituir Grupos de Trabajo para el estudio de temas específicos de interés común de los asociados.
- k) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación de las cuotas anuales.
- l) Cubrir las vacantes de vocales que se produzcan en el propio Consejo, durante el período entre Asambleas.

Los acuerdos deberán constar en el libro de Actas que, a tal efecto, lleve la Secretaría Técnica, debiendo ser visados por el Presidente.

Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 34

Los miembros del Consejo de Gobierno deberán ostentar la condición de Cargo Electo de una Corporación Local. En caso contrario, causarán baja inmediatamente, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los socios titulares de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales pertenecientes al mismo grupo político por el que fue elegido.

Cesarán automáticamente los miembros del Consejo de Gobierno que por cualquier motivo dejaren de pertenecer al grupo político por el que fueron elegidos, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los pertenecientes al mismo grupo.

Artículo 35

El Consejo de Gobierno podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en el titular de la Secretaría Técnica, las facultades que estime convenientes para una mayor operatividad.

Artículo 36

a) El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma preestablezca, y sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo solicite un número de sus socios no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

b) Corresponde al Presidente convocar las sesiones del Consejo de Gobierno y fijar el orden del día que acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a su solicitud.

c) La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de 10 días naturales, y será firmada por el Presidente y en ella deberá figurar el orden del día así como día, hora y lugar en que ésta tendrá lugar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con un tiempo mínimo entre ambos llamamientos de quince minutos.

d) Con la convocatoria se acompañará la documentación a tratar en la reunión así como el acta de la reunión anterior que será leída por el Secretario/a Técnico en la sala para su aprobación.

e) El Consejo de Gobierno se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y, en segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros presentes en ese momento. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico, o de quienes les sustituyan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

f) Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros asistentes a la sesión. En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

g) Cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno ostentará un sólo voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo de Gobierno abstenerse de votar. Se computará como abstención la de

aquellos miembros del Consejo de Gobierno que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

h) Las actuaciones seguidas en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán reflejadas en las correspondientes actas.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaría del Consejo de Gobierno, corresponde al Secretario General de la FEMP el cual podrá delegar estas funciones en el Secretario Técnico de la Asociación.

Capítulo III. El Presidente

Artículo 37

El Presidente es el representante ordinario de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales y será designado por la Junta de Gobierno de la FEMP de entre los representantes de los miembros de la Asociación, que ostenten la condición de Alcalde o Presidente de Diputación.

La duración de su mandato será el mismo del de las Corporaciones Locales.

Una vez finalizado su mandato, pasarán todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por los Vicepresidentes por su orden.

Cesará automáticamente el Presidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

En caso de vacante o pérdida de la condición de electo local se procederá a la elección de nuevo Presidente, asumiendo interinamente la Presidencia los Vicepresidentes por su orden.

Artículo 38

Los dos Vicepresidentes, serán designados por la Junta de Gobierno de la FEMP, y le sustituirán por orden en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa ejerciendo sus funciones por el tiempo que dure cualquiera de estas situaciones.

Cesará automáticamente el Vicepresidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

Artículo 39

En caso de renuncia o pérdida de la condición de electo local antes de finalización del mandato, la Junta de Gobierno de la FEMP procederá a nombrar un nuevo Presidente.

Artículo 40

Son funciones del Presidente:

a) Representar a la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales ante otras instituciones u organismos públicos y privados.

b) Dirigir el funcionamiento ordinario de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

c) Presidir, coordinar y convocar el Consejo de Gobierno.

d) Proponer el orden del día del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General, debiendo ser ésta última ratificada por el Consejo de Gobierno.

- e) Convocar a la Asamblea General y ejecutar sus acuerdos dando cuenta de ello regularmente al Consejo de Gobierno.
- f) Presentar el presupuesto y el estado de cuentas y la Memoria Anual a la Asamblea General.
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.
- h) Delegar en los Vicepresidentes, Vocales o Secretario Técnico, cuantas funciones considere idóneas en aras de un mejor funcionamiento de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.
- i) Proponer Grupos de Trabajo para temas concretos.
- j) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Gobierno o por la Asamblea General.
- k) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y la intervención de la contabilidad en colaboración con el Secretario Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 respecto de la competencia de la Secretaría General de la FEMP en la intervención de las cuentas de la Asociación.

Capítulo IV. Del Secretario/a Técnico de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales

Artículo 41

- a) El Secretario/a Técnico de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales es el elemento administrativo adscrito a la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales, y su titular será nombrado y cesado por la Secretaría General de la FEMP, de entre el personal de la Federación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de sus Estatutos.
- b) Asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

Artículo 42

Corresponde a la Secretaria Técnica de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales:

- a) La ejecución material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo de Gobierno de la Sección.
- b) La elaboración de la memoria y presupuesto anual, en función del Plan de objetivos y la captación de los recursos económicos externos y su gestión posterior en la consecución de los fines de la Sección.
- c) La gestión administrativa y presupuestaria, el archivo y custodia de la documentación relativa a la Sección. La gestión de los fondos de la Sección, tanto en el ámbito económico como administrativo, se realizará según lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la FEMP.
- d) La organización y preparación de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, así como las de carácter técnico o consultivo, levantando acta de las sesiones que celebren dichos órganos y dando posterior traslado de las mismas a la Junta de Gobierno de la FEMP.
- e) La elaboración de la memoria de actividades de la Sección su aprobación por la Asamblea General y el Consejo de Gobierno.
- f) Informar y asistir al Presidente en sus funciones.
- g) La realización de cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por los órganos rectores de la Sección.

- h) El titular de la Secretaría Técnica asiste a las reuniones del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General de la Sección con voz pero sin voto.
- i) Levantar acta de las sesiones tanto del Consejo de Gobierno como de la Asamblea General, que firmará junto con el Presidente.
- j) Velar por el funcionamiento de los servicios de la Sección.

Artículo 43

El Secretario Técnico de la Sección informará de manera periódica al Presidente, al Secretario General de la FEMP, y al Director General de la FEMP responsable de las Asociaciones, Redes y Secciones existentes en su seno, de las actuaciones que realice en el uso de sus competencias

Capítulo V. De los Grupos de Trabajo

Artículo 44

Para la elaboración de estudios y formulación de propuestas podrán constituirse grupos de trabajo. Dichos grupos se crearán por el Consejo de Gobierno de la Sección y se coordinarán por la Secretaría Técnica de la misma.

TITULO IV.- REGIMEN JURÍDICO

Artículo 45

Las competencias y funciones atribuidas en los artículos anteriores a los órganos rectores de la Sección y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

TITULO V. REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46

Los recursos económicos de la Sección están constituidos por:

- a) Las cuotas de sus socios titulares.
- b) Las subvenciones y donaciones que la misma obtenga.
- c) Cualquier otra aportación específica que venga a servir los objetivos de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales.

Artículo 47

- a) Las cuotas anuales serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP, tras la propuesta al efecto realizada por el Consejo de Gobierno de la Sección que determinará sus cuantías en función de una cantidad fija por habitante y año del territorio correspondiente a cada socio titular.
- b) Cada miembro vendrá obligado a remitir anualmente un certificado de la población del Municipio en aras a proceder con la liquidación.
- c) Las cuotas anuales deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año.
- d) A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.
- e) La Sección reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que perciba.
- f) El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los

libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Sección, estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría General FEMP y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 48

1.- Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Sección, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2.- Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Sección y a los asociados.

3.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Artículo 49

De igual forma que la Ley lo establece para los asociados a la Sección, la contratación, dentro del marco de la Sección, se deberá a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y de garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Artículo 50

Corresponde a la Secretaría General de la FEMP la intervención de las cuentas de la Asociación.

TITULO VI. DISOLUCIÓN DE LA SECCION

Artículo 51

En caso de disolución propuesta por la Asamblea General, y ratificada por la Junta de Gobierno de la FEMP, los recursos de la Sección, no comprometidos, serán asignados por la FEMP al cumplimiento de los fines y objetivos descritos en el Título I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las competencias y funciones atribuidas en los Artículos anteriores a los órganos rectores de la Sección y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en las presentes normas, la Sección se regulará en cuanto a su funcionamiento conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP y su Reglamento de Régimen Interior.

3º. Designar como representante de la Diputación Provincial de A Coruña en la sección al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, D. Valentín González Formoso o persona en quien delegue.

4º. Notificar el acuerdo de Pleno a la Federación Española de Municipios y Provincias (C. Nuncio, 8 – 28005 Madrid).

31.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de noviembre de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

32.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/10/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de noviembre de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

33.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/11/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

34.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a la disposición de cualquier interesado legítimo a la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

35.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Modificar el texto de las Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia en el sentido siguiente:

"SÉPTIMA.- ENTREGAS A CUENTA, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y LIQUIDACIÓN ANUAL DE LA RECAUDACIÓN.

1. Entregas a cuenta.-

La Diputación realizará entregas mensuales a cuenta de la recaudación de cada ejercicio de los tributos comprendidos en el contenido mínimo de la delegación, así como de la tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos a aquellos ayuntamientos que deleguen su recaudación.

El importe de las entregas a cuenta será del 98% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de contraído previo y notificación colectiva por padrón estimada para el ejercicio por los tributos arriba mencionados, repartido en once mensualidades. Para el cálculo de la recaudación estimada se tendrán en cuenta las circunstancias particulares de cada ayuntamiento y concepto.

En el supuesto de que la Diputación tuviera que realizar operaciones de tesorería para atender al pago de dichas entregas a cuenta, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

36.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN NOMINATIVA Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2017.

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22,2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
2. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 60.000,00 €, a favor del “**HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO**”, para cofinanciar los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2017**, sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay), cuyo presupuesto de gastos asciende a un equivalente de 86.100,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del **69,6864** %.
3. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
4. Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2017

En a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D/Dña., en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución personal sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los

derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios durante el año 2017, en el hogar de acogida sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gas natural	35.500,00 €
Alimentación	7.500,00 €
Electricidad	16.400,00 €
Servicio de seguridad	11.500,00 €
Productos de limpieza	3.200,00 €
Pañales geriátricos	12.000,00 €
TOTAL	86.100,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 60.000,00 €, que equivale al **69,6864** % de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0520/23132/481, por **60.000,00 €**, del presupuesto general.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2017 a 31.12.2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si

hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso,

según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2018.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.04.2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.06.2018. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de de 2017.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EN REPRESENTACIÓN DE LA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL
DE MONTEVIDEO

Fdo.: Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO"

37.-APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN INTERNA DE LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

38.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE A CORUÑA EN EL AÑO 2017.

Visto que la Diputación de A Coruña, como miembro del Patronato del Centro UNED de A Coruña desde su constitución, viene colaborando en su mantenimiento mediante la inclusión en los Presupuestos anuales de una consignación para financiar los gastos de funcionamiento, por lo que en el Presupuesto de la Diputación de A Coruña para 2017 y en sus bases de ejecución fue incluida una transferencia nominativa por importe de 200.000 € que tiene como beneficiario al *Patronato Centro Universidad a Distancia La Coruña* y como objeto: *Gastos funcionamiento año 2017*, el Centro Asociado de A Coruña consignó en su Presupuesto de Ingresos, en el capítulo 462 "Otras transferencias", la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de 200.000 €.

Toda vez que la transformación del Patronato del Centro UNED de A Coruña en el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en el que no está integrada esta Diputación, supone una modificación sustancial en la manera de tramitación de la aportación provincial que pasa de ser una transferencia corriente a una subvención nominativa, el expediente aunque tiene los informes de la Unidad Gestora, y de los servicios de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización, no fue objeto de consideración por la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista de la cercanía del cierre del ejercicio presupuestario, con la finalidad de no causar un perjuicio económico importante al centro de A Coruña y toda vez que de manera totalmente excepcional, es voluntad de esta Diputación mantener la colaboración por este año,

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme con los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente

ACUERDO.

1.- Aprobar el convenio con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 200.000 €, concedida para financiar el *funcionamiento ordinario del centro Asociado de A Coruña en el año 2017*, con un presupuesto subvencionado de 856.222,92 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el correspondiente Presupuesto.

4.- Dar cuenta del acuerdo en la próxima reunión de la Comisión de Cultura y Normalización Lingüística”

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para financiar el *funcionamiento ordinario del Centro Asociado de A Coruña en el año 2017.*

En A Coruña a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don José Manuel Sande García, presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED el 13 de diciembre de 2016.

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, del 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en la Ley 15/2014, de racionalización del sector público y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y

en el R.Decreto 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que diera soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña, como miembro del Patronato del Centro UNED de A Coruña desde su constitución, viene colaborando en su sostenimiento mediante la inclusión en los Presupuestos anuales de una consignación para financiar los gastos de funcionamiento.

Habida cuenta las fechas de tramitación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017 (15 nov 16: dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; 18 nov 16: aprobación inicial por el Pleno de la Corporación; 28 dec. 16: publicación en el BOP de la aprobación definitiva) y la fecha de aprobación de los Estatutos del Consorcio (13 dec. 16) en el Presupuesto de la Diputación fue incluida una aportación para hacer frente a los gastos del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, por importe de 200.000 € ya que en ese momento no se tenía conocimiento sobre la posible integración de esta Diputación en el Consorcio.

Cuarto.- Que a la vista de que en el Presupuesto de la Diputación de A Coruña para 2017 y en sus bases de ejecución figura incluida una transferencia nominativa por importe de 200.000 € que tiene como beneficiario al *Patronato Centro Universidad la Distancia La Coruña* y como objeto: *Gastos funcionamiento año 2017*, el Centro Asociado de A Coruña consignó en su Presupuesto de Ingresos, en el capítulo 462 "Otras transferencias", la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de 200.000 €.

Conforme con lo anterior, con fecha del 29 de mayo de 2017, la entidad presentó la documentación requerida para el cobro de la transferencia.

Quinto.- La Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público establece en el art. 3: *1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al derecho.*

*Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
...e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.*

Sexto.- De acuerdo con lo anterior y aunque la Diputación Provincial de A Coruña no está integrada en el nuevo Consorcio que gestiona el Centro Asociado a la UNED de A Coruña, por lo que no tiene obligación alguna en el que se refiere a su financiación, la retirada de la aportación provincial causaría un grave perjuicio económico al Centro de A Coruña.

En virtud de lo expuesto, y de manera totalmente excepcional, es voluntad de esta Diputación mantener la colaboración por este año, por lo que los comparecientes acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña (CIF: P1500034B) para financiar parcialmente el **funcionamiento ordinario del centro Asociado de A Coruña en el año 2017.**

II.- Presupuesto de gastos.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el Presupuesto del Centro:

1. PERSONAL	602.133,85
130 Laboral fijo	361.818,50
131 Laboral eventual	105.455,49
160 Cuotas sociales personal laboral fijo	101.582,32
161 Cuotas sociales personal laboral eventual	32.277,54
17000 Formación del PAS	1.000,00
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	254.089,07
20 Compras	
201 Compras	73.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212 Edificios y otras construcciones	14.000,00
213 Maquinaria, instalaciones y útiles	100,00
214 Mantenimiento informático	15.000,00
22 Material, suministros y otros	
220 Material de oficina	7.520,00
221 Suministros	27.469,07
222 Comunicaciones	19.200,00
224 Primas de seguros	5.100,00
226 Gastos diversos	45.600,00
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	43.000,00
23 Indemnizaciones por razón del servicio	
230 Dietas	300,00
231 Locomoción	2.600,00
233 Otras indemnizaciones	1.200,00
TOTAL	856.222,92 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento con una aportación máxima de 200.000, lo que representa un porcentaje del **23,358 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña que ha consignado el

crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,358 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para *el funcionamiento ordinario del Centro Asociado de A Coruña en el año 2017* le corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 12.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por lo que en la publicidad por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, que se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y Cuentas anuales de 2016.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haga, establecida en la cláusula quinta

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y Cuentas anuales de 2017.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho, establecida en la cláusula quinta

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Los gastos que son objeto de financiación provincial, se refieren al período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2.- Una vez finalizado el año, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la documentación suministrada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los gastos incluidos en la cláusula segunda.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que los gastos contemplados en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL BNG-ASEMBLEAS ABERTAS DE RECHAZO AL PROYECTO DE REAPERTURA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE COBRE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TOURO Y O PINO.

Exposición de motivos:

El pasado 25 de agosto salió a exposición pública el proyecto de reapertura de la explotación de la mina para la extracción de cobre en los ayuntamientos de Touro y O Pino, presentado por la empresa Cobre San Rafael S.L. Este nuevo proyecto pretende seguir explotando los mismos yacimientos colindantes con estos, dentro de una concesión más amplia que abarca el ayuntamiento de norte a sur en una extensión superior a las 2.000 Has.

Se trata de un proyecto de megaminería a cielo abierto que ocupará una extensión de 689 Ha.de los cuales sólo el 30% son terrenos ya afectados por la explotación anterior.

Va a afectar a casi 500 hectáreas de terrenos agrícolas y forestales que son la base productiva de muchas explotaciones agrarias de los núcleos más próximos a la explotación.

Junto a las cuatro talas existentes se van a excavar 6 nuevas talas que dará lugar a otras tantas actividades agroganaderas o forestales.

Se trata de un proyecto con impactos tan severos que imposibilitan, en la práctica, el mínimo respeto medioambiental requerido y que podemos resumir sintéticamente en tres aspectos.

- Impacto medioambiental. La magnitud de la explotación, a pesar de todas las medidas previstas, hace imposible la compatibilización de la actividad con el mínimo respeto medioambiental: eliminación de manantiales de captación de agua para consumo doméstico, afectación a las aguas subterráneas y superficiales, a los ríos y al propio Ulla, construcción de un enorme depósito de residuos altamente contaminante frente al núcleo de Arinteiro, impacto paisajístico con vertederos a una altitud muy superior a la actual del terreno, etc.
- Impacto en la salud. Los metales pesados son elementos muy peligrosos para la salud. La contaminación de las aguas por estos metales característicos de toda actividad minera es un factor de riesgo muy elevado al que estará sometida toda la población del entorno. Además el ruido ininterrumpido, las vibraciones por las voladuras y la emisión de polvo en ellas, en el movimiento de tierras y en su traslado serán otros factores que incidirán negativamente en la salud de la población.
- Impacto económico. Una actividad minera de esta envergadura elimina explotaciones ganaderas al desaparecer su base territorial, reduce la producción hortícola y frutícola, es un freno a muchos proyectos de inversión que se están llevando a cabo en el sector agroganadero y es una hipoteca para cualquier desarrollo de las actividades de transformación relacionadas con este sector. La minería prevista no va a crear ningún tejido productivo en la zona, tan sólo una pequeña generación de puestos de trabajo temporales y de baja cualificación que en absoluto compensan, ni de lejos, todo el daño que, ese sí, será para siempre

jamás. Es un tipo de minería propia del siglo XIX consistente en extraer un recurso para favorecer exclusivamente empresas foráneas y dejar aquí la contaminación.

Las propias alegaciones junto con el informe urbanístico presentados por el ayuntamiento dejan constancia de la gran afectación que supone, reconociendo implícitamente su enorme impacto negativo y suponiendo en la práctica una enmienda a la totalidad de la postura inicial del grupo de gobierno favorable a su reapertura.

Igualmente ocurre con las alegaciones presentadas por la Sociedade Galega de Historia Natural, en las que se constatan un número importante de deficiencias y errores en la documentación del proyecto y que dejan de manifiesto el desconocimiento, ya no sólo de la propia realidad económica, natural y social del territorio, sino también de la normativa, llegando a hacer mención o basándose en normativa ya derogada. Igual ocurre con el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Económico, donde hay una errónea y/o nula valoración de riesgos y lo que todo eso supondría en la comarca, en el sistema fluvial Ulla-Deza, así como en la propia Ría de Arousa, complejo intermareal o humedales de enorme importancia económica y ambiental. Cuestión que igualmente dejó de manifiesto la Plataforma en Defensa de la Ría de Arousa (PDRA).

Estamos, por tanto, ante un proyecto con un impacto ambiental inasumible, un impacto sobre la salud preocupante, un impacto económico negativo y un impacto social que genera una fuerte alarma y rechazo.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Trasladar a la Xunta de Galicia el rechazo de la corporación de la Diputación de A Coruña a este proyecto.
2. Solicitar al gobierno gallego la denegación de la reapertura de este proyecto minero.
3. Demandar a la Xunta de Galicia que obligue al titular de la concesión a la restauración de los suelos y de las aguas, subterráneas y superficiales, contaminadas por la anterior actividad minera.

II.MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN RELACIÓN A LA PUESTA EN VALOR DE LA FIGURA Y OBRA DE EDUARDO PONDAL EN EL CENTENARIO DE SU FALLECIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de marzo se cumplieron 100 años del fallecimiento de Eduardo Pondal. El poeta bergantiñán, natural de Ponteceso, es una de las figuras más importantes de la literatura gallega, destacando en su obra *Queixumes dos Pinos*, quien pone letra al Himno de Galicia.

La Fundación Eduardo Pondal nació hace nueve años con los propósitos de enaltecer la figura, vida y obra del escritor en particular y de la cultura gallega en general, así como promover la formación global de la juventud y de las personas adultas y el desarrollo socioeconómico del entorno rural.

La Fundación Eduardo Pondal desarrolló a lo largo de este año un programa de cien actividades para conmemorar los cien años de la muerte del autor. Las iniciativas fueron muy diversas y contaron con la participación de público de todas las edades. En el diseño, organización y puesta en marcha del programa colaboraron diferentes administraciones e instituciones públicas, medios de comunicación, entidades culturales y sociedades privadas.

Con base en esta exposición de motivos, el Grupo Provincial del Partido Popular propone la adopción del siguiente

ACUERDO

- La Diputación Provincial de A Coruña, con motivo del centenario del fallecimiento del escritor Eduardo Pondal, dará continuidad a las iniciativas de difusión y conmemoración de la figura y de la obra del intelectual, escritor y poeta pontecetano a través de la colaboración institucional y presupuestaria con la Fundación Pondal y la cooperación con las distintas instituciones y entidades culturales, principalmente con las fundaciones de escritores y escritoras del *Rexurdimento*, para contribuir a impulsar una programación de actividades continuadas y diversas que pongan en valor su legado social.